

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL






**PROCEDIMIENTO
RECUPERACIÓN Y RESTAURACIÓN DE TIERRAS**

MACROPROCESO: Gestión Jurídica

PROCESO: Gestión Jurídica Integral

Código: P-JEMP-CEDE11-419	Versión: 0	Fecha de emisión: 2021-07-26	Número de Páginas: 9
-------------------------------------	----------------------	--	------------------------------------

Elaboró	Revisó	Aprobó
 CT. CAROLINA CASTELLAR CALDERÓN Oficial de Restitución de Tierras.	 TC. YEID JAVIER CRUZ CASTILLO Director de Derecho Operacional y DD.HH.	 BG. OSCAR ALEXANDER TOBAR SOLER Jefe del Departamento Jurídico Integral

Recuperación y Restitución de Tierras

Control de Actualizaciones

Actualización a la Versión No.	Actualización realizada	Fecha de emisión
0	Procedimiento Inicial	2021-07-26

Recuperación y Restitución de Tierras

CONTENIDO

1.	OBJETIVO:	4
2.	ALCANCE:	4
3.	CONTROL:	4
4.	DEFINICIONES:	4
5.	FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES	6
6.	PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO	8
7.	DOCUMENTOS RELACIONADOS	8
9.	ANEXOS:	9

Recuperación y Restitución de Tierras

1. OBJETIVO:

Efectuar el análisis, trámite y cumplimiento de las sentencias de los despachos judiciales de Restitución de Tierras y solicitudes de apreciaciones de seguridad, donde coloquen en conocimiento de diligencias de retorno y reubicación de personas desplazadas, con el fin de brindar oportuna respuesta y trámite de estos.

2. ALCANCE:

El procedimiento de Retorno y Reubicación de Tierras aplica a todas las Unidades Operativas Mayores, Menores, Fuerzas de Tarea, Comandos Operativos y Unidades Tácticas.

3. CONTROL:

El Departamento Jurídico Integral a través de las directrices emitidas realiza trámite a las Unidades Operativas Mayores, Menores, Fuerzas de Tarea, Comandos Operativos y Unidades Tácticas, con el que se efectúa el seguimiento de las unidades.

4. DEFINICIONES:

- **Retorno.** El retorno es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado decide regresar al sitio del cual fueron desplazados con el fin de asentarse indefinidamente ¹.
- **Reubicación.** La reubicación es el proceso mediante el cual la persona o el hogar víctima de desplazamiento forzado deciden asentarse en un lugar distinto del que se vieron forzados a salir ².
- **Restitución de Tierras.** está concebida como una medida de reparación a las víctimas del conflicto que fueron despojadas de sus tierras o que tuvieron que abandonarlas forzosamente, la ley 1448 de 2011 en su artículo (69) establece que las víctimas tienen derecho a obtener las medidas de reparación que propendan por la restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y

¹ Directiva Permanente No. 045 de 2020

² Ibidem

Recuperación y Restitución de Tierras

garantías de no repetición en sus dimensiones individual, colectiva, material, moral y simbólica.

- **Voluntad:** Significa la elección libre que toma el desplazado para regresar a su lugar de origen o para reubicarse en un lugar distinto. La decisión debe contar con la información suficiente acerca de las condiciones establecidas para lograr la sostenibilidad del retorno o reubicación, de modo que facilite su implementación. La voluntad de un retorno o reubicación deberá pasar por reflexiones y valoraciones reales sobre cada opción, por tanto, no puede entenderse o asumirse como una decisión espontánea, emotiva o presionada por factores distintos.
- **Seguridad:** Este principio se orienta a las personas, a las comunidades, así como a las áreas a las cuales se retorna o reubica, para lo que se debe definir procesos y criterios de verificación en lo referente a seguridad y protección en la zona de retorno o reubicación. Desde la perspectiva de derechos es asegurar el principio de no repetición encaminado a la protección de los derechos a la vida, la seguridad personal y la integridad.
- **Dignidad:** Se entiende como la restitución de los derechos vulnerados, con el acceso a programas sociales del Estado y el trato no discriminatorio, que permita la inserción en los procesos sociales, económicos y culturales de los hogares retornados o reubicados; es lograr el respeto a los bienes de la comunidad, el acceso a la seguridad alimentaria, la comercialización de alimentos y productos, garantizar la prestación de los servicios sociales básicos, vivienda y tierras y a facilitar la integración a la comunidad.
- **Principio de No Repetición:** Las condiciones de seguridad son determinantes para asegurar el principio de No Repetición de los hechos que generaron el desplazamiento, por lo tanto, será imperioso la sostenibilidad de los planes de acompañamiento que se diseñen para cada proceso.

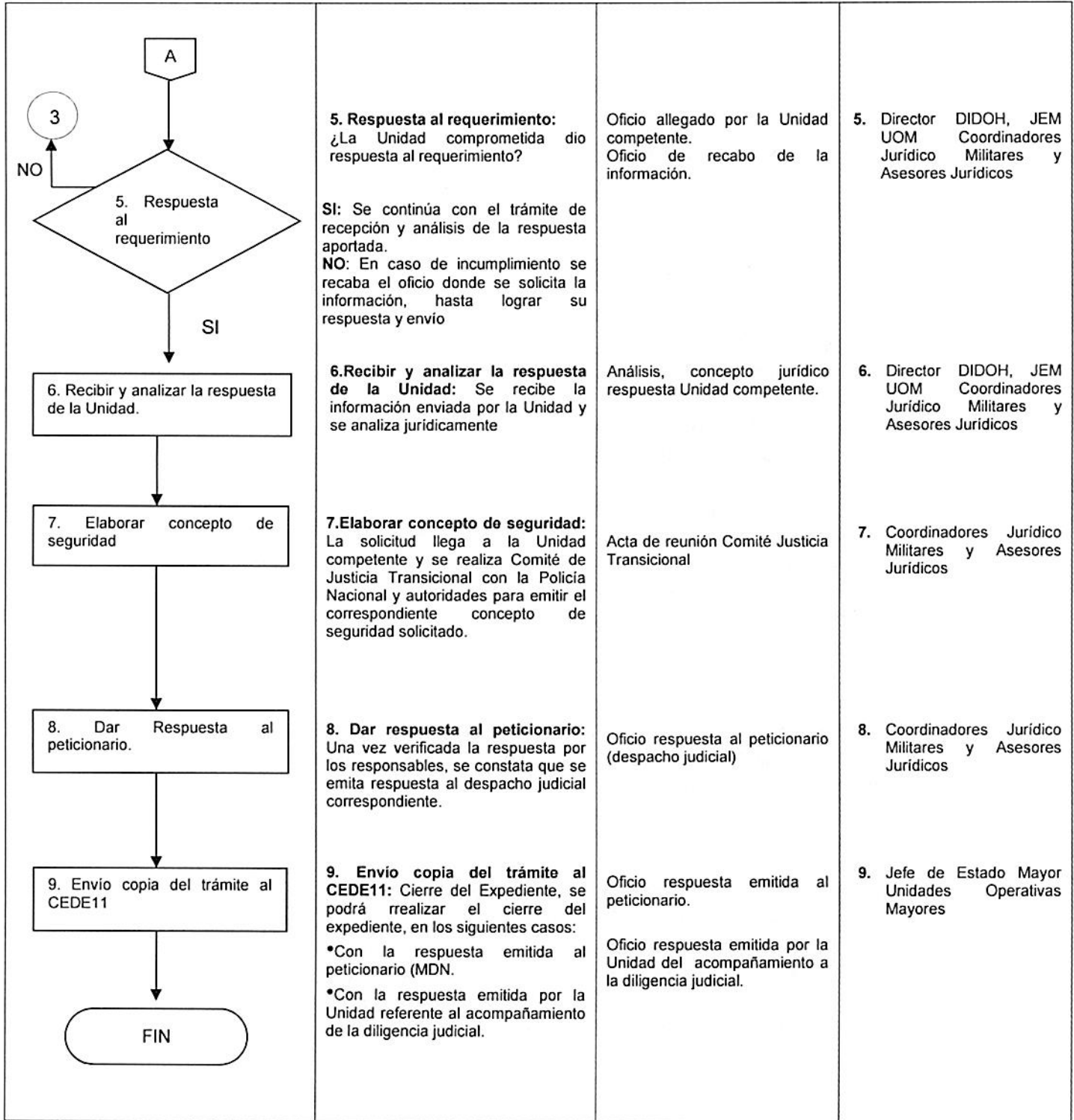
Recuperación y Restitución de Tierras

5. FLUJOGRAMA DE ACTIVIDADES:

Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable
<pre> graph TD INICIO([INICIO]) --> S1[1. Recepcionar y asignar la Sentencia o solicitud.] S1 --> S2[2. Analizar jurídicamente el requerimiento] S2 --> S3[3. Proyectar y enviar requerimiento a la Unidad.] S3 --> S4[(4. Registro en bases de datos.)] S4 --> A{A} </pre>	<p>1. Recepcionar y asignar la Sentencia, solicitud de concepto de seguridad: Se recibe la sentencia y/o solicitud concepto de seguridad y se asigna a la Dirección o Coordinación Jurídica Militar de la Unidad respectiva.</p> <p>2. Analizar jurídicamente la Sentencia, solicitud concepto de seguridad: Se efectúa la lectura del documento y se analiza jurídicamente, para determinar la competencia y el trámite a seguir, proyectándose el documento respectivo.</p> <p>3. Proyectar y enviar la Sentencia, solicitud de concepto seguridad: Se realizan las recomendaciones a seguir por parte de la unidad, teniendo en consideración los siguientes aspectos, así:</p> <p>Sentencia vincula al Ejército: (Ver Directiva Estructural No. 045 de 2020)</p> <p>Solicitud de concepto de seguridad por parte de la Ministerio de Defensa Nacional.</p> <p>4. Registro en bases de datos:</p> <p>Ingresar en el registro de seguimiento y control de Sentencias y conceptos de seguridad.</p>	<p>Asignación Orfeo de la llegada del documento.</p> <p>Oficio de remisión a la Unidad Competente</p> <p>Comprobante de recepción del requerimiento por Sistema Orfeo u Oficina Gestión Documental</p> <p>Registro en matriz de seguimiento.</p>	<p>1. Jefe del Departamento Jurídico Integral, Director DIDOH, Comandante UOM, Coordinación Jurídica Militar</p> <p>2. Oficial de Recuperación y Restitución de Tierras DIDOH, Coordinadores Jurídico Militares y Asesores Jurídicos</p> <p>3. Oficial de Recuperación y Restitución de Tierras DIDOH, Coordinadores Jurídico Militares y Asesores Jurídicos</p> <p>4. Oficial de Recuperación y Restitución de Tierras DIDOH, Suboficial de Informes Riesgo, Suboficial analista de Quejas y Denuncias (usuario funcional UOM)</p>
Flujograma	Descripción de la Actividad	Registro Actividad	Responsable

Este documento es propiedad del EJERCITO NACIONAL
No está autorizado su reproducción total o parcial

Recuperación y Restitución de Tierras



Recuperación y Restitución de Tierras

6. PRODUCTO DEL PROCEDIMIENTO:

Seguimiento y control por parte del Departamento Jurídico de las obligaciones legales y órdenes judiciales impuestas al Ejército Nacional con ocasión de fallos judiciales sobre recuperación y restitución de tierras.

7. DOCUMENTOS RELACIONADOS:

- Política Integral de Derechos Humanos y DIH (M.D.N).
- Caracterización de Procesos "Gestión Jurídica Integral".

8. NORMATIVIDAD APLICABLE:

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones.
- Decreto No. 4829 del 20 de diciembre de 2011, por el cual el Gobierno Nacional reglamenta la Ley 1448 de 2011, en relación con la restitución de tierras.
- Decreto No. 599 del 21 de marzo de 2012, por el cual se establecen los Comités Operativos Locales para la Restitución COLR.
- Decreto 4633 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.
- Decreto 4634 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes al pueblo ROM o gitano.
- Decreto 4635 de 2011, por el cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras a las víctimas pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras.
- Directiva Ministerial 03 del 25 de Enero de 2012, a través de la cual se imparten directrices a las Fuerzas Militares y a la Policía Nacional, para la implementación del proceso de restitución de tierras.
- Directiva permanente No. 042 del 21 de febrero de 2012, participación de las Fuerzas Militares dispositivos de seguridad y control militar de área.
- Directiva 031 de 20125, Protocolos de coordinación de la Fuerza pública, en el marco de los COLR, y la creación del Centro de Observación y seguimiento del sector defensa al proceso de Restitución de Tierras.

Recuperación y Restitución de Tierras

- Directiva 146 de 2012 CGFM. De la difusión y aplicación de los protocolos de coordinación de la Fuerza pública, comités operativos locales- COLR y creación Centro de Observación y seguimiento sector defensa, al proceso de restitución de tierras.
- Circular 20133100084141 CGFM. Aplicación instrucciones contenidas directivas 042 de 2012 y 146 de 2012.
- Manual de Derecho Operacional No. 341 Segunda Edición año 2015.
- Directiva permanente No. 045 del 10 de marzo de 2020 "Compilación de lineamientos y directrices relacionados con el Derecho Operacional, Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

9. ANEXOS:

No aplica

